



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero de junio de dos mil veintiuno

Radicado: 2021-00460

Asunto: Inadmite demanda

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

- 1.** Indicará el nombre del representante legal del demandante, así como su número de identificación.
- 2.** Se advierte que la demanda se presenta contra un patrimonio autónomo constituido por un contrato de fiducia, por tanto, de conformidad con el artículo 85 del Código General del Proceso se deberá aportar la prueba de la constitución y de la administración del patrimonio autónomo, así como de la calidad del administrador de éste.

Concretamente, en este caso se deberá allegar el contrato de fiducia, así como el acto en el que se constituye el administrador, según lo dispuesto en el artículo 1226 y siguientes del Código de Comercio.

- 3.** Presentará los Certificados de Existencia y Representación Legal de la sociedad Credicorp Capital Fiduciaria S.A expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá y la Superintendencia Financiera así como el certificado sobre existencia y representación de la persona jurídica demandante, con un término de expedición no superior a treinta (30) días.
- 4.** Informará la forma en la que obtuvo la dirección de correo electrónico de la demandada y aportará la evidencia de ello.
- 5.** Aportará el certificado de estudios del estudiante de derecho Julián Muñoz Chaverra, con el fin de ser reconocido como dependiente judicial.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 2 junio de 2021, en
la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N° ,
fijados a las 8:00 a.m.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bcaaeaa3fca6529ac46b2c2c4fe4edd114417135cece38256a231f6e342564b**
Documento generado en 01/06/2021 11:47:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>